



Cambios propuestos en el impuesto a la renta personas jurídicas

Audit / Tax / Advisory

www.crowe.com.co

MODIFICACIONES A LAS TARIFAS

Tarifa General

Se mantiene la tarifa del 35%

Tarifa Especiales

Todas las tarifas especiales serán eliminadas, solo se mantendrán las correspondientes a las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, en las cuales la participación del Estado sea superior del 90% que ejerzan los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes.

Sobretasa sector financiero

Las Instituciones Financieras deberán liquidar cinco (5) puntos adicionales sobre la tarifa general del impuesto sobre la renta, cuya renta sea igual o superior a 120.000 UVT (\$4.560.480.000).

Art 9

Sobretasa Generación de energía eléctrica a través de recursos hídricos

Las compañías que generen este tipo de energías deberán liquidar tres (3) puntos adicionales sobre la tarifa general del impuesto sobre la renta, cuya renta sea igual o superior a 30.000 UVT (\$1.140.120.000).

Servicios hoteleros

Tarifa del 15% en los ingresos percibidos en la prestación de servicios hoteleros, de parques temáticos de ecoturismo y/o agroturismo, por un término de 10 años.

Si la tasa efectiva de tributación, incluida la sobretasa es inferior al 15%, deberá aumentarse el impuesto en los puntos que haga falta para llegar a esta tasa.

SOBRETASA EXTRACCIÓN MINERA E HIDROCARBUROS

Deberán liquidar unos puntos adicionales al impuesto sobre la renta que son: 10, 7.5 y 5 puntos para los años 2023, 2024 y 2025 respectivamente. Se debe liquidar para quienes tengan una renta gravable igual o superior a 50.000 UVT. (\$1.900.200.000).

Código CIIU	Actividad económica
510	Extracción de Hulla (carbón de piedra).
520	Extracción de carbón lignito.
610	Extracción de petróleo crudo.
620	Extracción de gas natural.
710	Extracción de minerales de hierro.
721	Extracción de minerales de uranio y de torio.
722	Extracción de oro y otros metales preciosos.
811	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita.
812	Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas.
820	Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.



ZONAS FRANCAS, DEDUCCIONES IMPUESTOS Y GANANCIA OCASIONAL.

Art 10

Zona Franca

Se mantiene la tarifa del 20% siempre y cuando, 1) se tenga un plan de interacionalización y 2) la suma de sus ingresos netos en el territorio aduanero nacional y los demás ingresos que obtenga el usuario industrial diferentes al desarrollo de su actividad, no superen el umbral que fije el Gobierno nacional. El umbral no podrá ser superior al 40% para el 2024.

Deducción de impuestos pagados

Se mantiene la deducción del 100% de los impuestos, tasas y contribuciones efectivamente pagados. De igual forma, se continúa exceptuando de esta deducción el impuesto sobre la renta y complementarios.

GMF: 50% del impuesto efectivamente pagado.

Impuesto al patrimonio: No deducible.

Impuesto de normalización: No deducible.

Regalias: No deducibles.

Art 12

Otros

No se podrán reducir del impuesto sobre la renta:

- Los pagos por afiliaciones a clubes sociales,
- gastos laborales del personal de apoyo en la vivienda u otras actividades ajenas a la actividad productora de renta, y
- gastos personales de los socios, participes, accionistas, clientes y/o sus familiares.

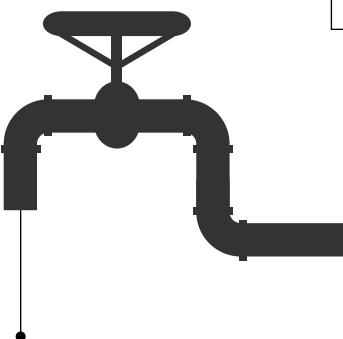
Art 17

Ganancias ocasionales

Tarifa del 15%

IMPUUESTO NACIONAL AL CARBONO

Base gravable y tarifa



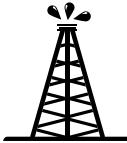
No gravado

Tendrá una tarifa específica considerando el factor de emisión de gases de efecto invernadero (GEI) para cada combustible determinado, expresado en unidad de peso (kilogramo de CO₂eq) por unidad energética (terajulios), de acuerdo con el volumen o peso del combustible.

Tarifa: \$20.500 por tonelada de carbono equivalente (CO₂eq)

El alcohol carburante con destino a la mezcla con gasolina para los vehículos automotores y el biocombustible de origen vegetal, animal o producido a partir de residuos sólidos urbanos de producción nacional con destino a la mezcla con ACPM para uso en motores diésel.

Combustible fósil	Unidad	Tarifa/unidad
Carbón	Tonelada	\$ 52.215
Fuel Oil	Galón	\$ 238
ACPM	Galón	\$ 191
Jet fuel	Galón	\$ 202
Kerosene	Galón	\$ 197
Gasolina	Galón	\$ 159
Gas licuado de petróleo	Galón	\$ 134
Gas Natural	Metro cúbico	\$ 36



Carbón

- Para los años 2023 y 2024: 0%
- Para el año 2025: el 25% del valor de la tarifa plena
- Para el año 2026: el 50% del valor de la tarifa plena
- Para el año 2026: el 75% del valor de la tarifa plena
- A partir del año 2028: tarifa plena

Exportaciones cuando sean realizadas por el productor del combustible fósil, y en el caso del carbón por quien lo exporte.

El diesel marino y combustibles utilizados para buques en tráfico internacional se consideran exportación.

LIMITACIONES A LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Art. 11 del Proyecto de reforma, los siguientes rubros no podrán exceder el **5% anual** de renta líquida ordinaria.

- 1.** Ingresos no constitutivos de renta.
- 2.** Deducciones especiales
- 3.** Rentas exentas.
- 4.** Descuentos Tributarios.

*Se exime la deducción por inversión en ciencia y tecnología.

La Reforma en cifras.

CAMBIOS PARA EMPRESAS CON LA TRIBUTARIA



SECTOR HIDROCARBUROS

Sobretasa de renta



SISTEMA FINANCIERO

Aumentar la sobretasa del impuesto de renta al sector financiero en **5 puntos**, subiría de 35% a 40%



INSTITUCIONES FINANCIERAS

*Cuando su renta gravable sea igual o superior a 500 UVT



RENTA PARA EMPRESAS

Tarifa general 35%

Se elimina las tarifas del 9%

Para las empresas editoriales (pasa al **35%**) y del sector

Hotelero (pasa al **15%**)

Tarifa del **40%**

(De 2023 hasta 2027)



EMPRESAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA



TURISMO

Tarifa de **15%**

Prestación de servicios hoteleros de parques temáticos de ecoturismo y/o de agroturismo

*Por los próximos 10 años

La Reforma en cifras.

Elimina el descuento tributario ICA.

Tarifa general 35% para usuarios industriales de Zona franca si, en desarrollo de su plan de internacionalización, sus ingresos netos por operaciones en el territorio nacional e ingresos diferentes al desarrollo de su objeto social supere los límites establecidos por el Gobierno Nacional.

Persona Jurídica - Descuento Tributario ICA - Cifras en miles					
Concepto	Tarifa	Hoy	Tarifa	Reforma	Diferencia
Ingresos		30.000.000		30.000.000	-
Costos y deducciones	-	24.000.000	-	24.000.000	-
Industria y comercio (10xmil)		-	-	300.000	- 300.000
Renta liquida		6.000.000		5.700.000	- 300.000
Impuesto de renta	35%	2.100.000	35%	1.995.000	- 105.000
Descuento tributario ICA	-	150.000		0	150.000
Impuestos a pagar		1.950.000		1.995.000	45.000
Utilidad antes de impuestos		5.700.000		5.700.000	-
Tasa Efectiva		34%		35%	1%

Persona Jurídica - Usuario Zona franca					
Concepto	Tarifa	Hoy	Tarifa	Reforma	Diferencia
Ingresos		30.000.000		30.000.000	-
Costos y deducciones	-	24.000.000	-	24.000.000	-
Industria y comercio (10xmil)		-	-	300.000	- 300.000
Renta liquida		6.000.000		5.700.000	- 300.000
Impuesto de renta	20%	1.200.000	35%	1.995.000	- 795.000
Descuento tributario ICA	-	150.000		0	150000
Impuestos a pagar		1.050.000		1.995.000	945.000
Utilidad antes de impuestos		5.700.000		5.700.000	-
Tasa Efectiva		18%		35%	17%

La Reforma en cifras.

La tarifa especial del sector hotelero pasa del **9% al 15%**.

Las Regalías no serán deducibles del impuesto de renta. "las compañías petroleras entregan al Estado entre el 8% y el 25% del valor de la producción de petróleo crudo." Para el ejemplo se utilizó un 10% de los ingresos.

*Adicionalmente, para los años 2024, 2025 y 2026 se plantean unos puntos adicionales en las tasas para la extracción de minerales, siendo para el 2024 - 10 puntos más. Renta líquida superior a 50 mil UVT.

Persona Jurídica - Tarifa especial del 9% - Servicio hotelero pasa al 15%						
Concepto	Hoy	Tarifa	Reforma	Tarifa	Primer debate	Tarifa
Ingresos	30.000.000		30.000.000		30.000.000	
Costos y deducciones	- 24.000.000		- 24.000.000		- 24.000.000	
Industria y comercio	-	-	300.000		- 300.000	
Renta líquida	6.000.000		5.700.000		5.700.000	
Impuesto de renta	540.000	9%	1.995.000	35%	855.000	15%
Descuento tributario ICA	- 150.000		0			
Impuestos a pagar	390.000		1.995.000		855.000	
Utilidad antes de impuestos	5.700.000		5.700.000		5.700.000	
Tasa Efectiva		7%		35%		15%

Persona Jurídica - Regalías - puntos adicional extracción minera						
Concepto	Hoy	Tarifa	Reforma	Tarifa	Primer debate	Tarifa
Ingresos	30.000.000		30.000.000		30.000.000	
Costos y deducciones	- 21.000.000		- 21.000.000		- 21.000.000	
Industria y comercio	-	-	300.000		- 300.000	
Regalías	- 3.000.000					
Renta líquida	6.000.000		8.700.000		8.700.000	
Impuesto de renta	2.100.000	35%	3.045.000	35%	3.915.000	45%
Descuento tributario ICA	- 150.000		0		0	
Impuestos a pagar	1.950.000		1.995.000		855.000	
Utilidad antes de impuestos	5.700.000		5.700.000		5.700.000	
Tasa Efectiva		34%		53%		69%

La Reforma en cifras.

El valor de INCRNGO, DE, RE y DT no podrá exceder el 5% anual de la RLO del contribuyente antes de detraer las deducciones especiales contempladas en este artículo.

$$\text{VAA} = \\ (\text{DE} + \text{RE} + \text{INCR})\text{NGO} * \text{TR} \\ \text{PJ} + \text{DT} - 5\% \text{RL0}$$

VAA	Valor a cargo adicional.
DE	Deducciones especiales.
RE	Rentas exentas.
INCRNGO	Ingresos no Constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
DT	Descuentos tributarios.
TRPJ	Tarifa renta persona jurídica.
RLO	Renta líquida Ordinaria.

Persona Jurídica - Límite de los beneficios y estímulos tributarios						
	Hoy	Tarifa	Reforma 1	Tarifa	Primer debate	Tarifa
Ingresos	30.000.000		30.000.000		30.000.000	
Educación Empleados - Art 170-2	- 300.000		- 300.000		- 300.000	
Donaciones a la corporación maramorros, Art 126-2	- 31.250		- 31.250		- 31.250	
Deducción por inversión en I+D+i Art. 158-1 E.T	- 3.000.000		- 3.000.000		- 3.000.000	
Otros Costos y deducciones	- 23.668.750		- 23.668.750		- 23.668.750	
Industria y comercio			- 300.000		- 300.000	
Renta líquida	- 3.000.000		- 2.700.000		- 2.700.000	
Impuesto de renta	1.050.000	35%	945.000	35%	945.000	35%
Descuento tributario ICA	- 150.000					
Descuento tributario I+D+i Art. 256-1 E.T.(derrogado en debate)	- 750.000		- 750.000			
Descuento por donaciones ESAL-Art.257 E.T.	- 150.000		- 150.000		- 150.000	
Descuento por inversión en conservación del medio ambiente Art 255 E.T.	- 80.000		- 80.000		- 80.000	
Exceso de los descuentos tributarios Art. 258 E.T. (Se resta de I+D+i)	717.500		717.500		717.500	
Impuesto a pagar	637.500		708.750		1.458.750	
Límite beneficios y estímulos tributarios (EXCESO)	-		1.215.000	3%	44.375	5%
Impuesto a pagar	637.500		1.923.750		1.503.125	
Ganancias ocasionales	500.000		500.000		500.000	
Impuesto por Ganancia Ocasional	50.000	10%	150.000	30%	75.000	15%
Total impuesto a cargo	687.500		2.073.750		1.578.125	
Utilidad antes de impuestos	5.700.000		5.700.000		5.700.000	
Tasa Efectiva		12%		36%		28%

* En el texto del primer debate eliminan del límite la deducción I+D+i.

*Cifras en miles de pesos.

Con el primer texto se evidencia la desestimulación de la inversión en investigación, ciencia y tecnología y a las donaciones, donde en el ejemplo se pasa de una tasa efectiva del 12% al 33%, incluyendo una ganancia ocasional al 30%. Con el texto del primer debate eliminan del límite la deducción por inversión en I+D+i, aumentan el límite al 5% de la RLO y disminuyen la ganancia ocasional al 15%, por lo que en el ejemplo se pasaría de una tasa actual del 12% al 15%.